



Documento a consulta de ESMA sobre el borrador de normas técnicas de ejecución sobre índices principales y mercados reconocidos bajo el Reglamento de requisitos de capital. (Consultation paper on draft Implementing Technical Standards on main indices and recognised exchanges under the capital requirements Regulation.)

Enlace al documento: [Consultation paper on draft Implementing Technical Standards on main indices and recognised exchanges under the capital requirements Regulation.](#)

1. A quién va dirigido (potenciales interesados):

- Entidades de Crédito.
- Empresas de Servicios de Inversión.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

ESMA publicó el 29 de septiembre un documento a consulta pública sobre el borrador de normas técnicas de ejecución (*Implementing Technical Standards* (ITSs)) para la identificación de índices principales y mercados reconocidos, conceptos ambos que son utilizados en la definición de garantías reales admisibles para la mitigación del riesgo de crédito por parte de las entidades de crédito y las empresa de inversión. El Reglamento 575/2013, sobre los requisitos prudenciales de capital de las entidades de crédito y las empresas de inversión, establece en su artículo 197.1 y 4 que, son garantías reales admisibles las acciones o bonos convertibles incluidos en alguno de los índices bursátiles principales y los títulos de deuda que negocien en un mercado reconocido.

El Reglamento 575/2013 señala en el artículo 197.8 que ESMA elaborará proyectos de normas técnicas de ejecución a fin de especificar qué índices son considerados índices principales y qué mercados son considerados mercados reconocidos a los efectos de este Reglamento.

El documento a consulta contiene una explicación de la metodología seguida para definir tanto el concepto de índices principales como de mercados reconocidos.

1. Índices principales

ESMA ha considerado dos aproximaciones a este concepto.

- un enfoque en términos absolutos basado en la liquidez de los componentes del índice medida de manera uniforme. Se exige que los componentes cuenten con un *free float*

superior a 500 millones de euros y, si no se dispone de este dato, que la capitalización de mercado sea superior a 1.000 millones de euros. ESMA propone excluir un índice si más del 10% de sus componentes no cumplen con estos requisitos. ESMA incluye índices no sólo del Espacio Económico Europeo (EEA) sino también de terceros países, así como índices globales y regionales.

- Un enfoque en términos relativos basado en la representatividad de un índice en términos de liquidez respecto al mercado al que representa. Los índices representativos de compañías blue chip guardan ciertas similitudes, como son, que están compuestos por una selección de valores cuya negociación diaria y capitalización supone un porcentaje importante del total del mercado al que representan y son utilizados como subyacente en instrumentos financieros derivados. Bajo este enfoque se exige que un índice principal cumpla un doble criterio. Por un lado, el número de componentes debe ser inferior al 50% del número total de emisores del mercado al que representa y la negociación media diaria debe ser superior a 100.000 € diarios al menos para el 90% de sus componentes. Por otro lado, se exige que cumpla dos de las siguientes tres condiciones: i) su capitalización de mercado debe ser superior al 40% de la del total del mercado al que representa, ii) la negociación asociada a sus componentes debe ser superior al 40% del total del mercado al que representa y iii) el índice sirve como como subyacente de instrumentos derivados.

ESMA concluye que deben incluirse índices principales que cumplan los requisitos de ambos enfoques. Ante la ausencia de evidencia de índices representativos de bonos convertibles, se solicitan sugerencias al respecto.

2. Mercados reconocidos

La definición de mercado reconocido está recogida en el artículo 4.1.72) del propio Reglamento 575/2013. ESMA debe, sobre las condiciones de esta definición, identificar los mercados reconocidos que se ajustan a la misma.

Conforme a esa definición, hay tres condiciones que un mercado reconocido debe cumplir:

- La primera condición es que se trate de un mercado regulado. El artículo 4.1.14 de la Directiva 2004/39/UE define mercado regulado y publica un listado de mercados regulados.

- La segunda condición que deben cumplir es tener un mecanismo de compensación. ESMA entiende que hay flexibilidad y que una amplia selección de mecanismos pueden considerarse como aptos. En la práctica, todos los mercados regulados, conforme a lo establecido por la propia MiFID, cuentan con normas y procedimientos para la compensación y liquidación de transacciones.

- La tercera condición es que tenga un mecanismo de liquidación que para una serie de instrumentos financieros exija requisitos de garantías obligatorias para proporcionar la adecuada protección a los inversores.

El anexo 1 del documento a consulta recoge el listado de preguntas que ESMA presenta a consulta pública y el anexo 2 recoge el proyecto de normas técnicas de ejecución. El mismo proyecto contiene, a su vez, dos anexos: 1) la lista propuesta de índices principales y 2) la lista propuesta de mercados reconocidos.

Se prevé que, antes del 31 de diciembre, se haya remitido una versión definitiva del borrador de normas técnicas de ejecución a la Comisión Europea para su refrendo.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **1 de noviembre de 2014**.

Para responder a esta consulta, por favor, siga las instrucciones del documento "formulario de contestación a la consulta pública sobre el borrador de normas técnicas de ejecución sobre índices principales y mercados organizados", haciendo click [aquí](#).

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA (www.esma.europa.eu) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento "Your input--Consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Edison 4
28006 Madrid

Documentosinternacional@cnmv.es